



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500278581**



Señor
Representante Legal
ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO
AVENIDA PRADILLA NO. 2- 08 Local No. 4
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **9530 de 07/04/2017 POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\Felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE

9530 07 ABR 2017
Por el cual se corrige error formal en la Resolución No. 66216 del 30/11/2016 mediante la cual se abrió investigación administrativa contra **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE, NIT. 79784218-1.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 66216 del 30/11/2016 se abrió investigación administrativa contra **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE, NIT. 79784218-1.** Revisado dicho acto administrativo se evidencia que por error mecanográfico se resolvió notificar el contenido del acto a la **AV PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4 en la ciudad de CHIA – CUNDINAMARCA**, siendo la correcta **AV PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4 en BOGOTÁ-D.C.**

Teniendo en cuenta los principios de la actividad administrativa, en el sentido del principio de eficacia busca que los procedimientos logran su fin y en aplicación del artículo 45 del C. P. A. C. A., donde faculta a la administración a corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

La alusión de la ciudad de **CHIA – CUNDINAMARCA** corresponde a un error de digitación involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente Auto, en donde se corregirá la ciudad de **CHIA – CUNDINAMARCA** por la de **BOGOTÁ - D.C.**, para todos los efectos, pues con esta se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, es decir el acto se mantiene, como enseña el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ:

"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

También refiriéndose a la Rectificación el tratadista RAMÓN MARTÍN MATEO, observa lo siguiente:

"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas."

9530

07 ABR 2017

A partir de estos planteamientos, es necesario por parte de este Despacho la rectificación de la dirección de notificación, esta rectificación consiste en la corrección de errores simplemente materiales de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos, supuestos facticos y jurídicos que sirvieron de base para adoptar la decisión administrativa del fallo; pues no existe la corrección de errores cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. Conforme a lo señalado, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 señala:

"Ley 1437 de 2011

(...)

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

(...)"

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se hace aclaración frente a la dirección de notificación correspondiente a la **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE**, NIT. 79784218-1, quedando **AV PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4 en BOGOTÁ-D.C** y no como figura en la Resolución No. 66216 del 30/11/2016.

Finalmente, al tratarse de un error formal que no modifica de manera alguna el fondo de la Resolución de apertura, los demás términos de la precipitada Resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 66216 del 30/11/2016 teniendo entendido que la dirección de notificación correspondiente a la **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE**, NIT. 79784218-1, es **AV PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4 en BOGOTÁ-D.C**, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 66216 del 30/11/2016 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE**, NIT. 79784218-1, en la **AV PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE**, NIT. 79784218-1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

Por el cual se corrige error formal de la Resolución No. 66216 del 30/11/2016 mediante la cual se apertura investigación administrativa contra ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO CON MATRICULA MERCANTIL 368229 DE PROPIEDAD DE GUARIN RIVERA HAROLD RENE, NIT. 79784218-1

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 9 5 3 0

0 7 ABR 2017

Lina Maria Huari Mateus

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Angélica Fonseca M
Revisó: Valentina Rutiana C. Cord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
República de Colombia
Unidad de Registro

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RUES
República de Colombia
Unidad de Registro

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
REUNE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECORDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO
MATRICULA NO : 00368229 DEL 18 DE ABRIL DE 1989
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV RAOLDIA NO. 2 08 LC NO. 4 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : abolivariana@bho.com
DIRECCION COMERCIAL : AV RAOLDIA NO. 2 08 LC NO. 4 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : abolivariana@bho.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 600,000
ACTIVIDAD ECONOMICA : CERTIFICA: 8539 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.
TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
CERTIFICA:
PROPIETARIO (S)
NOMBRE : SHALA MIRANDA SAIDI AIXA
C.C. : 35479835
N.I.T. : 35479835-7
MATRICULA NO : 00790278 DE 15 DE MAYO DE 1997
NOMBRE : GUARIN RIVERA HAROLD RENE
C.C. : 79784218
N.I.T. : 79784218-7
MATRICULA NO : 01058808 DE 16 DE ENERO DE 2001
NOMBRE : ZAMUDIO RODRIGUEZ CESAR
C.C. : 19422168
N.I.T. : NO REPORTE
MATRICULA NO : 00286948 DE 12 DE MARZO DE 1987
NOMBRE : MIRANDA DE SHALA MARIA EUGENIA
C.C. : 41633983
N.I.T. : NO REPORTE
MATRICULA NO : 00306897 DE 8 DE OCTUBRE DE 1987

1/28/2017

Pág 1 de 2

3/28/2017

Pág 2 de 2

NOMBRE : SHALA MIRANDA HASSAN ALBERTO
C.C. : 79783544
N.I.T. : NO REPORTE
MATRICULA NO : 00648353 DE 25 DE MAYO DE 1995
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500278581



Señor
Representante Legal
ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO
AVENIDA PRADILLA NO. 2- 08 Local No. 4
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **9530 de 07/04/2017 POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO
AVENIDA PRADILLA NO. 2 08 LC NO. 4
BOGOTA - D.C.

del 20/05/2011

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DGT 75-1095-A-55
 Línea Nat 01 8009 11

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 289-21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN742042513CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 ACADEMIA BOLIVARIANA DE
 AUTOMOVILISMO
 Dirección: AVENIDA PRADILLA
 OF. LC NO. 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/04/2017 14:55:31
 Min. Transporte Lic. en carga 60
 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Rehusado
☐ Cerrado
☐ Fallecido
☐ Fuerza Mayor
☐ No Existe Número
☐ No Reclamado
☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado

Dirección Errada

Fecha 1: **22 APR 2017**

Nombre del distribuidor: **JUZ F**

C.C. **JUZ F**

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

